REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No:	2427
Radicado:	760013110012-2019-00080-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	MARTHA LILIANA PADILLA DIEZ
Demandada:	BARBARA DIEZ DE PADILLA
Tema y subtemas:	DECLARA TERMINACION PROCESO POR CARENCIA DE
	OBJETO

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta el Registro Civil de Defunción de la señora BARBARA DIEZ DE PADILLA, allegado por el apoderado actor, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Mediante sentencia No. 0161 del 15 de Julio de 2022, se decretó la ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS a la señora BARBARA DIEZ DE PADILLA y se nombró como persona de APOYO a su hija la señora MARTHA LILIANA PADILLA DIEZ.

El día 23 de septiembre del año en curso, el apoderado de la parte actora allegó al Despacho copia del Registro Civil de Defunción de la señora BARBARA DIEZ DE PADILLA, quien falleció el día 07 de septiembre de 2022.

Sin necesidad de otras consideraciones, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se DECLARA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA del presente proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS promovido por la señora MARTHA LILIANA PADILLA DIEZ en interés de su progenitora señora BARBARA DIEZ DE PADILLA, por CARENCIA DE OBJETO, en virtud de la muerte de este última.

SEGUNDO.- Igualmente se declara la TERMINACION DEL APOYO que venía ejerciendo la señora MARTHA LILIANA DIEZ DE PADILLA hasta el 07/09/2022 día

2

RADICADO 2019-00080

del fallecimiento de su progenitora, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del art. 20 Ley 1996 de 2019.

TERCERO.- Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del proceso a voces de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 del C.G.P.

CUARTO - Háganse las anotaciones en el programa de gestión.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA JUEZ

(4)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f09cd8e180c80f7e7e2dd9943008705bb1d349e4763086da58ef604fa09b125c

Documento generado en 27/09/2022 02:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica